AD41-251-15

CONTRATO ABIERTO DE EXPLOTACIÓN DE LICENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA DEL TOUR DE CINE FRANCÉS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"**, Y POR OTRA PARTE CINEMAS NUEVA ERA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR C. LEOPOLDO JIMENEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DISTRIBUIDORA"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL CECUT":

I.1.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CECUT" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

1. Que tiene por objeto, entre otros, diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.
2. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para exhibir producciones cinematográficas en todos los formatos disponibles comercialmente.
3. Que tiene su domicilio legal en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, México.
4. Que cuenta con capacidad presupuestaria para llevar a cabo este contrato en su partida 32701 Patentes y Regalías proyecto presupuestal del Proyecto Programa Permanente de Cine de Calidad.
5. Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, curadores, literatos y en general los profesionistas relacionados con las bellas artes, con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

I. DECLARA "LA DISTRIBUIDORA":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida según consta en la escritura pública 3260 con fecha de 1986 otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Aspron Pelayo, notario 6 del Distrito Federal.
2. Que su representante legal, Ing. Leopoldo Jiménez González, cuenta con todas las facultades necesarias para representarla en este acto, personalidad que se acredita en la misma escritura pública señalada en la declaración anterior, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
3. Que tiene por objeto, entre otros, Organizar año con año el Tour de Cine Francés, un programa selecto que ofrece las más recientes producciones cinematográficas de Francia complementado con un programa de cortometraje mexicano.
4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número CNE861001-421.
5. Que tiene su domicilio legal en Cinemas Nueva Era S.A. de C.V. Boulevard Adolfo López Mateos #2916, Col. Tizapán, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en este acto y que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe de alguna de las partes, las que han expresando libremente su voluntad sin que se encuentre viciada en forma alguna.
2. Que están interesadas en ofrecer una opción cinematográfica de primer nivel en las instalaciones de **"EL CECUT"**, a través de la proyección las películas que forman parte del 19 Tour de Cine Francés, en la Sala Carlos Monsiváis, la fecha que ha sido convenida entre ambas partes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- En virtud de este contrato, "LA DISTRIBUIDORA" autoriza a "CECUT" a exhibir el programa del 19 Tour de Cine Francés exclusivamente en la fecha que ha sido acordada y se señala en la cláusula segunda de este instrumento jurídico.

SEGUNDA: VIGENCIA. - La autorización a que se refiere la cláusula anterior tendrá vigencia desde el día 02 de Octubre hasta el día 09 de Octubre de 2015.

TERCERA: PRECIO.- "LA DISTRIBUIDORA" recibirá del "CECUT" como contraprestación, el pago de **$21,000.00** pesos (Veintiun mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total neto de $ 24,360.00 pesos (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en una sola exhibición.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA DISTRIBUIDORA".- Para la ejecución del objeto de este instrumento, "LA distribuidora", se compromete a:

1. Proporcionar al CECUT el programa del 19 Tour de Cine Francés, integrado por 7 películas francesas y 7 cortometrajes mexicanos, en formato Blu Ray, para su exhibición en la Sala Carlos Monsiváis.
2. Enviar a "CECUT", a través de una empresa de mensajería, los programas a exhibir debidamente identificados, en formato Blu Ray, probados y listos para su proyección.
3. Acompañar en este envío las fichas técnicas, sinopsis y stills de cada película y cortometraje para su difusión, con un mínimo de 15 días antes de la proyección del primer programa
4. "LA DISTRIBUIDORA", proporcionará materiales impresos y audiovisuales para la difusión del programa del 19 Tour de Cine Francés en la Sala de Cine Carlos Monsiváis del CECUT.
5. De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios proporcionados.

QUINTA: COMPROMISOS DE "CECUT".- Para la ejecución del objeto de este contrato, "CECUT", se compromete a:

1. Efectuar el pago vía transferencia bancaria de la contraprestación pactada en la cláusula tercera, al recibir de la empresa de mensajería designada para el envío, los programas a exhibir y los documentos señalados en inciso 3 de la cuarta cláusula.
2. Elaborar un reporte de asistencias de cada una de las funciones y los programas, y compartirlo con "LA DISTRIBUIDORA" vía correo electrónico.
3. Devolver a "LA DISTRIBUIDORA", a través de una empresa de mensajería, los materiales recibidos, una vez que concluya el periodo de autorización pactado en la cláusula segunda en un periodo de 10 días hábiles.
4. Cubrir los gastos de retorno de los materiales a la empresa de mensajería que se designe para realizarlos.

5. Proteger y resguardar los materiales recibidos, mientras estén en su poder, para evitar que sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

SEXTA: TERMINACIÓN Y PRÓRROGA.- Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán, por mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente contrato cuando así convenga a sus intereses. De realizarse este supuesto, la decisión se asentará en un documento firmado por ambas partes y "CECUT" procederá a cumplir lo pactado en la cláusula quinta inciso 3.

OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, darán lugar a su recisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito.

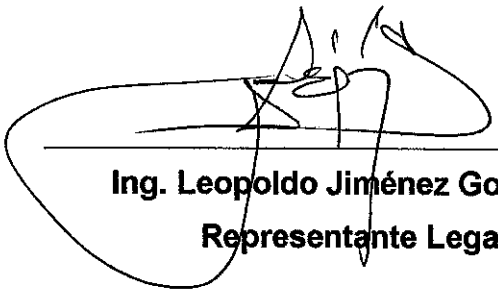
NOVENA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR.- Los programas a exhibir materia de este instrumento están protegidos por la Ley de Derechos de Autor, por lo que "CECUT" se compromete a salvaguardar esos derechos y evitar que dichos programas o sean parcial o totalmente copiados por cualquier medio o utilizados para fines distintos a los convenidos.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, por las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 02 días del mes de Octubre del año 2015.

"LA DISTRIBUIDORA"

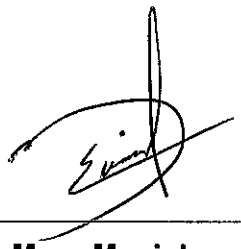


Ing. Leopoldo Jiménez González
Representante Legal

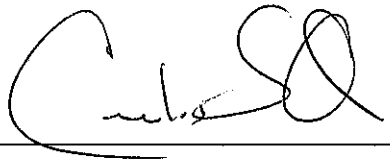
"CECUT"

C.P. Alma Isabel Rodríguez García
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promocion Cultural



Carlos Sarabia Quiroz
Coordinador Sala de Cine Carlos Monsiváis